



JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CALI

ACCIÓN DE TUTELA DE LUIS FELIPE VELASCO REYES VS GOBERNACION  
DEL VALLE DEL CAUCA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
(CNSC) RAD. 760014189 010 2020-00205-00

**AUTO No. 196**

*Santiago de Cali, Once (11) de Junio de dos mil veinte (2020)*

Conforme a lo previsto en los artículos 5° y 15 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

**1.** ASUMIR el conocimiento de la acción de tutela instaurada por el señor LUIS FELIPE VELASCO REYES contra las entidades GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

Por la Secretaría infórmese tanto a la tutelante como a los accionados acerca de la admisión de la tutela y además para que éstas manifiesten lo que a bien tengan en ejercicio del derecho de defensa.

**2.** OFICIAR a la entidad GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) para que se pronuncien a través de su respectivo representante, acerca de los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

**3.** REQUERIR a las entidades GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) para que de forma inmediata, se sirvan publicar en sus páginas web, la presente acción de tutela con sus anexos y auto admisorio de la misma, a fin de dar a conocer su existencia y tramite a los terceros con interés legítimo en lo relacionado con la Convocatoria No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado mediante OPEC 56202. De igual forma la entidad Gobernación del Valle del Cauca, deberá notificar la existencia de la presente acción a las personas que estén ocupando el cargo anteriormente descrito. Los terceros con interés legítimo en caso de considerarlo necesario, podrán dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación según fuere el caso, intervenir del presente asunto.

4. Ante el carácter preferencial de esta acción, se requiere el cumplimiento de lo ordenado dentro de los dos (02) días siguientes al recibo del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCÍA VALENZUELA SALAS**  
Juez